

NOTIFICADO 3 DE NOVIEMBRE

Más todas aquellas cantidades que acrediten en ejecución de sentencia los actores que se han abonado con posterioridad a la presentación de la demanda por comisiones, intereses o capital con referencia a los préstamos declarados nulos.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el art 576 de la LEC se impone a las demandas respecto de las cantidades objeto de condena determinada el intereses legal del dinero desde la interposición de la demanda hasta la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde el dictado de la presente hasta su total abono

CUARTO.- En cuanto a las costas, el art. 394 de la LEC se imponen a los demandados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Por medio de la presente sentencia debo estimar la demanda de juicio ordinario presentada por el procurador de los tribunales SR. Salazar en nombre y representación de CARLOS UGARTE

1
1
1
1
1
1

FERNANDEZ contra la Entidad EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS, S.L. declarada en rebeldía, contra la Entidad, BANCAJA representada por el Procurador Sra. ... contra la Entidad CAMGE FINANCIERA E.F.C. representada por el Procurador SR. ... en su virtud:

-Declaro nulos los contratos de compraventa celebrados entre la entidad Europlayas Hoteles y Resorts SL y
D. Carlos ... el 12.07.2005
D. Andrés Torre ... el 26.11.2005
D José Manuel ... el 19.12.2005

NOTIFICADO 3 DE NOVIEMBRE

- D Jose María Alonso y Dª Susana Villaseca, el 13.05.2006
- D. David Fernández y Dª Dolores Briongos, el 28.05.2006
- D. Sergio Marcelo y Dª Mª José Álvarez, el 19.11.2006
- D. Juan Luis Murillo y Dª Patricia, el 20.05.2007
- D. Daniel Altea y Dª Fernanda, el 30.06.2007
- D. Oscar Ruiz y Dª Susana Villaseca, el 10.11.2007

Declaro nulas las pólizas de préstamo contratadas entre la Entidad Bancaja y

- D. Carlos Ugarte y Dª Juana, el 13.07.2005
- D. Andrés Torralvo y Dª Raquel, el 28.11.2005
- D. David Fernández y Dª I, el 29.05.2006
- D. Sergio Marcelo y Dª Mª, el 20.11.2006
- D. Juan Luis Murillo y Dª Patricia, el 31.05.2007
- D. Daniel Altea y Dª Fernanda, el 11.07.2007
- D. Oscar Ruiz y Dª Susana Villaseca, el 21.11.2007

Declaro nulas las pólizas de préstamo contratadas entre la Entidad CAMGE y

- D José Manuel Fernández y Dª Margarita García el 23.12.2005
- D Jose María Alonso y Dª Susana Briongos el 18.05.2006

Condeno solidariamente a la entidad Europlayas Hoteles y Resort SL y a la Entidad Bancaja a indemnizar a

- D. Carlos Ugarte y Dª Juana, 9.357,46 euros
- D. Andrés Torralvo y Dª Raquel, 5.493,19 euros
- D. David Fernández y Dª I Argallo, 7.957,03 euros
- D. Sergio Marcelo y Dª José Álvarez, 6.491,75 euros
- D. Juan Luis Murillo y Dª Patricia, 3.101,76 euros
- D. Daniel Altea y Dª Fernanda, 3.894,73 euros
- D. Oscar Ruiz y Dª Susana Villaseca, 3.994,38 euros

Más todas aquellas cantidades que acrediten en ejecución de sentencia los actores que se han abonado con posterioridad a la presentación de la demanda por comisiones, intereses o capital con referencia a los préstamos declarados nulos.

Condeno solidariamente a la Entidad Europlayas Hoteles y Resort SL y a la Entidad Camge a indemnizar a

- D. José Manuel Fernández y Dª Margarita García 10.653,71 euros
- D. José Mª Alonso y Dª Susana Briongos, 9.103,32 euros

Más todas aquellas cantidades que acrediten en ejecución de sentencia los actores que se han abonado con posterioridad a la presentación de la demanda por comisiones, intereses o capital con

NOTIFICADO 3 DE NOVIEMBRE

referencia a los préstamos declarados nulos.

Todo ello mas los intereses conforme con lo previsto en el fundamento de derecho tercero y las costas conforme con el fundamento de derecho cuarto

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de ALICANTE (artículo 455 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en DÉNIA, a treinta de octubre de dos mil catorce.